

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20231300132141

20231300132141

Bogotá D.C, 2023-08-30

Código 130-OJ

CORREO ELECTRÓNICO

Doctora

ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de La Candelaria

Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Carrera 5 No.12-C-40 -Tel-3416009

Ciudad

REFERENCIA: Radicado No. E-2023-254886

Radicado DADEP 20234000189462-28-08-2023

POBLACIONCANSADADELASAGUAS@GMAIL.COM

ASUNTO: Remite por competencia

Respetada Doctora:

En atención al recibo de la Procuraduría Segunda de Instrucción de Bogotá, me permito dar traslado a su Despacho dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para los fines pertinentes, de una petición anónima respecto de la inconformidad con la falta de presencia policial en el sector las aguas, en el monumento la Pola, por la inseguridad y el expendio de sustancias alucinógenas en el sector del costado de Artesanías de Colombia.

En consecuencia y teniendo en cuenta que es la entidad competente para dar respuesta a dicha solicitud, se procede a remitir los documentos presentados para que adelante los trámites correspondientes e informe los resultados a los peticionarios.

Por tanto es importante precisar que este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que carece de funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, y que por tal motivo, presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público, como es el caso de las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021 cuyo artículo 11 numeral 9 dispone: "(...) Corresponde a los alcaldes locales (...) 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente,

con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)"

Así las cosas, por ser un tema de seguridad, el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019 establece que corresponde a los alcaldes locales: "(...) 1. Realizar los operativos de inspección y vigilancia que buscan garantizar la seguridad y convivencia en el territorio de su localidad, con la coordinación de la Subsecretaría de Gestión Local, o la dependencia que haga sus veces en la Secretaría Distrital de Gobierno. 2. Articular con las demás autoridades de Policía, las acciones tendientes a prevenir y eliminar los hechos que perturben la convivencia en el territorio de su localidad. 3. Articular con las demás Autoridades de Policía para que se adopten las medidas administrativas y de Policía que correspondan para garantizar la protección, recuperación y conservación del espacio público y del ambiente (...)"

De igual manera, se precisa que el Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, otorgó plenas competencias a los Inspectores de Policía para adelantar los procedimientos para la recuperación del espacio público que es objeto de ocupación indebida.

Por ende, son la Alcaldía Local, en coordinación con las inspecciones de policía de la localidad de La Candelaria, las autoridades designadas para adelantar los procesos tendientes a la verificación de los hechos objeto de la petición, por lo que se traslada por competencia para que en el marco de las citadas funciones adelanten el trámite pertinente, solicitando enviar respuesta directa al peticionario en los términos de ley.

Atentamente,



CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA


Jefe Oficina Jurídica

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Néstor Mauricio Areiza Murillo-Procurador Segundo Distrital de
Instrucción Bogotá, Carrera 10 No.18-82 Piso 9

Anexos: [REDACTED]

Proyectó: Mariela Gordillo Profesional Universitario OJ MGC

Revisó: Javier Mauricio Mosquera-Lider en Contratación 

Fecha: Agosto 2023

Código de Archivo-130400